

Siendo devuelto por la causal "**DIRECCION NO EXISTE**", hecho que no es atribuible a esta administración. **dicha dirección se encuentra ERRADA YA QUE FALTA INT CASA.** De acuerdo al decreto 615 de 2011 "Por medio del cual se establecen los criterios generales para la asignación de la nomenclatura en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones".

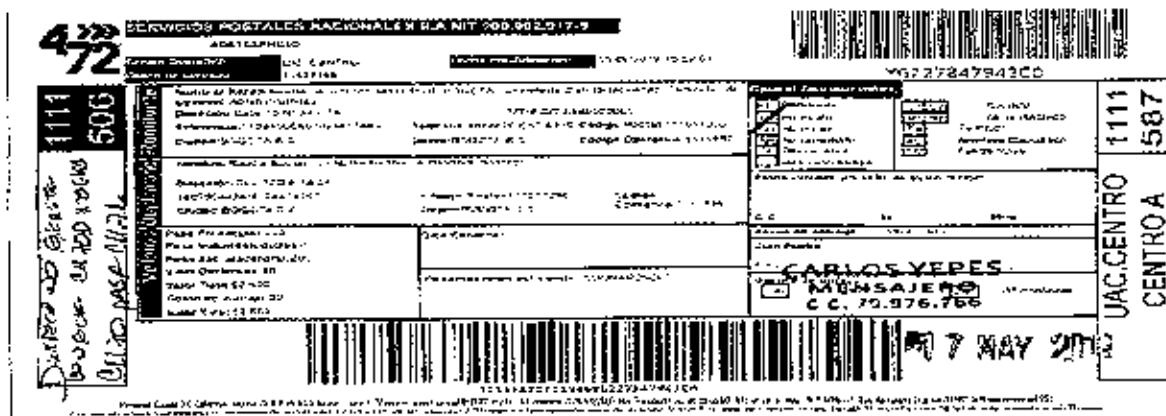
Artículo 2º. - Definiciones. Para efectos de la asignación o modificación de la nomenclatura en Bogotá, Distrito Capital, se adoptan las siguientes definiciones:

(...)

3. Nomenclatura Domiciliaria: Identificador alfanumérico único asignado a un predio. Se tipifica como principal, secundaria o incluye. Consta de dos partes: la nomenclatura vial principal y la placa domiciliaria. Esta última está conformada por el número de la vía generadora y el número que representa la distancia aproximada en metros del eje generador —o de referencia— al acceso del predio, ajustándola al número par o impar correspondiente. En el caso de requerirse, tiene un tercer componente dentro del lote que identifica el interior, mejora o unidades en propiedad horizontal.

4. Nomenclatura Principal: Es la nomenclatura domiciliaria asignada al acceso principal de un predio.

5. Nomenclatura Secundaria: Es la nomenclatura domiciliaria asignada a los accesos de un mismo predio, localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal.



Formulario de servicios postales nacionales con el número de identificación 1111-587. El formulario contiene los datos de Carlos Yepes, con el código postal 1111-587. El formulario incluye un código de barras y una fecha de emisión del 7 MAY 2012.

La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital realiza el ajuste de la nomenclatura vial y domiciliaria en toda la ciudad, por lo cual se pone de manifiesto que la dirección expuesta es antigua y no existe.

Según el Acuerdo 7 de 1932, las placas antiguas deben permanecer por lo menos dos años para que no generen confusión. Una vez materializadas las nuevas placas, las placas antiguas se anulan trazando una línea diagonal de color rojo en pintura para que residentes y visitantes tengan la posibilidad de asimilar y familiarizarse con la nueva nomenclatura.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Finalmente, el Servicio Postal Nacional 472 dio cumplimiento al artículo 9 de la Resolución 3095 de 2011, determinó como motivo de devolución de las guías, porque no existe la dirección CLL 70D # 79-27 de BDGOTÁ se tendrán como motivos de devolución los siguientes:

(...)

9.5 Dirección errada. Corresponde a los eventos en los cuales la dirección suministrada en la guía por el usuario remitente carece de algún elemento que permita su identificación inequívoca o no exista.

9.6 Otros. Corresponde a aquellas situaciones que impiden que el objeto postal sea entregado al destinatario registrado en la guía por fuerza mayor, caso fortuito u otros eventos que considere necesario el operador, siempre especificando la respectiva descripción.

Como puede evidenciar en la siguiente información:

Dirección No Existe

- No Existe CLL 70 D, De la CLL 70 (sola) pasa a la CLL 71
- No Existe KR 79; De la KR 78 A pasa a la KR 80

soportes al respecto:



Se confirma con SINUPOT:

AC 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000023417860	RESOLUCION AVISO 126 DEL 2019-06-27 NOTIFICADO 05/07/2019
11001000000023448996	RESOLUCIÓN AVISO 128 DEL 2019-07-19 NOTIFICADO 26/07/2019

Una vez cumplido el término legalmente establecido, con el fin de resolver su responsabilidad contravencional, se dio aplicación al artículo 136 de la Ley 769 de 2002, reformado por la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a su tenor literal indica: "...la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados...". Por lo tanto, el día 08/14/2019 la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. 896200 del comparendo 11001000000023417860, el día 09/05/2019 la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. 896200 del comparendo 11001000000011001000000023448996 mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito al señor SANDRA PATRICIA GAVIRIA, la cual fue notificada en estrados y se encuentra debidamente ejecutoriada.

Sobre la solicitud de caducidad se indica que el comparendo en mención cuenta con fallo dentro de los términos de la siguiente manera.

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000023417860	Resolución N. 896200 del 08/14/2019
11001000000023448996	Resolución N. 964450 del 09/05/2019

De lo anterior se infiere que, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, dispone:

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 196

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Como consecuencia de lo anterior, debe tener en cuenta que la obligación de la administración es enviar la orden de comparendo dentro de los tres (3) días siguientes a su imposición mas no, que dicho termino sea el que deba utilizarse para el tiempo en el que deba surtir la notificación

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*

Por lo tanto, esta Subdirección concluye que el señor(a) | al señor SANDRA PATRICIA GAVIRIA, fue notificada en debida forma y el proceso contravencional surtido, cumplió cabalmente con los requisitos que la ley ha dispuesto para ello. Por lo que no encuentra fundamento alguno para revocar el acto administrativo en comento.

Así las cosas, para que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones. Lo anterior se encuentra regulado en la ley 1843 de 14 julio de 2017 artículo 8 parágrafo 3, que reza:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no haciendo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

Frente a la exoneración del pago, le informo que no es posible acceder a dicha petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 24, Ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 de 2012

Ahora bien, y con respecto a la prescripción de la orden de comparendo, así como la solicitud de excepciones, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Dirección de Gestión de Cobro a través de oficio SDM-SC-221146 esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

AC 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info. Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

"...Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."

En consecuencia, se evidencia que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Por lo anterior, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, sin embargo, podrá acogerse al beneficio del descuento de intereses moratorios, de conformidad a lo establecido por la Ley 1943 de diciembre de 2018, el Acuerdo Distrital 737 de 2019 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y el Decreto 273 del 16 de mayo de 2019, de la siguiente manera:

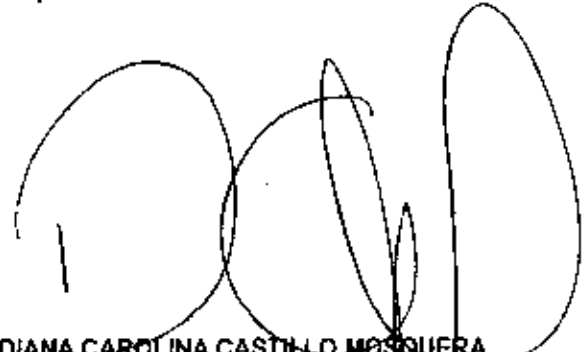
PORCENTAJE DE DESCUENTO DE INTERESES MORATORIOS	FECHA MÁXIMA DE PAGO
Cincuenta por ciento (50%)	31 de octubre de 2019

Lo anterior, podrá ser consultado a través de los distintos canales de comunicación: Página web www.movilidadbogota.gov.co, Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones - "Bogotá Te Escucha" y Guía de Trámites y Servicios o ingresando al siguiente link: <https://www.movilidadbogota.gov.co/web/abc-del-descuento-en-intereses-por-comparendos-en-mora>.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

ANEXO: 4 FOLIOS

"Bogotá, mejor para todos"


DIANA CAROLINA CASTILLO MOSQUERA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROYECTO: FICHA DE CONSULTA - ASESORIA SEM

AC 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

472

Andrés

INFORMACIÓN CLIENTE	Cliente y producto: SDM - SEC DISTRITAL DE MOVILIDAD Empresa a Auditar: 4-72 GUIA N° YG227847943CO Y N° YG232519101CO Dirección: CLL 70D # 79-27 Ciudad/Municipio: BDGDTA - CUNOINAMARCA Guía a auditar: 11001000000023417060 Motivo: CONFIRMAR SI LA DIRECCION EXISTE O NO Fecha de Proceso: 9/30/2019 Solicitada por: Alba Rocio Cocunubo Bello																																																							
INFORMACIÓN PREDIO	<table border="0"> <tr> <td>Dirección:</td> <td>Existe</td> <td>☐</td> <td>NO existe</td> <td>☒</td> <td>Incompleta</td> <td>☐</td> </tr> <tr> <td>Nomenclatura:</td> <td>Nueva</td> <td>☐</td> <td>Antigua</td> <td>☐</td> <td>Unica</td> <td>☐</td> </tr> </table> Dirección Actualizada: _____ Barrio: <u>Santa Helena</u> Descripción de la dirección y del predio: <table border="0"> <thead> <tr> <th>Predio</th> <th>Piso</th> <th>Fachada</th> <th>Material Puerta</th> <th>Color Puerta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Casa ☐</td> <td>1 ☐</td> <td>Blanco ☐</td> <td>Madera ☐</td> <td>Negro ☐</td> </tr> <tr> <td>Edificio ☐</td> <td>2 ☐</td> <td>Crema ☐</td> <td>Metal ☐</td> <td>Bianco ☐</td> </tr> <tr> <td>Conjunto ☐</td> <td>3 ☐</td> <td>Ladrillo ☐</td> <td>Vidrio ☐</td> <td>Amarillo ☐</td> </tr> <tr> <td>Bodega ☐</td> <td>4 ☐</td> <td>Amarillo ☐</td> <td>Aluminio ☐</td> <td>Verde ☐</td> </tr> <tr> <td>Negocio ☐</td> <td>5 ☐</td> <td>Otro ☐</td> <td>Otro ☐</td> <td>Otro ☐</td> </tr> <tr> <td>Local ☐</td> <td>Cuántos: _____</td> <td>Cuán: _____</td> <td>Cuán: _____</td> <td>Cuán: _____</td> </tr> <tr> <td>Otro ☐</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> Cuán: _____ Observaciones: <u>de la Kra 78 pasa a la Km 80 y de la calle 70 sola pasa a la 71</u>		Dirección:	Existe	☐	NO existe	☒	Incompleta	☐	Nomenclatura:	Nueva	☐	Antigua	☐	Unica	☐	Predio	Piso	Fachada	Material Puerta	Color Puerta	Casa ☐	1 ☐	Blanco ☐	Madera ☐	Negro ☐	Edificio ☐	2 ☐	Crema ☐	Metal ☐	Bianco ☐	Conjunto ☐	3 ☐	Ladrillo ☐	Vidrio ☐	Amarillo ☐	Bodega ☐	4 ☐	Amarillo ☐	Aluminio ☐	Verde ☐	Negocio ☐	5 ☐	Otro ☐	Otro ☐	Otro ☐	Local ☐	Cuántos: _____	Cuán: _____	Cuán: _____	Cuán: _____	Otro ☐				
Dirección:	Existe	☐	NO existe	☒	Incompleta	☐																																																		
Nomenclatura:	Nueva	☐	Antigua	☐	Unica	☐																																																		
Predio	Piso	Fachada	Material Puerta	Color Puerta																																																				
Casa ☐	1 ☐	Blanco ☐	Madera ☐	Negro ☐																																																				
Edificio ☐	2 ☐	Crema ☐	Metal ☐	Bianco ☐																																																				
Conjunto ☐	3 ☐	Ladrillo ☐	Vidrio ☐	Amarillo ☐																																																				
Bodega ☐	4 ☐	Amarillo ☐	Aluminio ☐	Verde ☐																																																				
Negocio ☐	5 ☐	Otro ☐	Otro ☐	Otro ☐																																																				
Local ☐	Cuántos: _____	Cuán: _____	Cuán: _____	Cuán: _____																																																				
Otro ☐																																																								
RESULTADO	Persona que suministra la información: _____ Parentesco o Relación: Padre ☐ Hermano ☐ Hijo ☐ Cónyuge ☐ Empleado ☐ Vigilante ☐ Placa: _____ Otros, Cuán: _____ Teléfono: _____ ¿Llega Documento? SI ☐ Normal ☐ Tarde ☐ Cuándo? Día _____ Mes _____ NO ☐ Si requiere reenvío ☐ NO SABE ☐ Observaciones: _____																																																							
Nota: Para información adicional de la auditoria por parte del Auditor u observaciones del Analista, favor relacionarla al respecto de este formato.																																																								
Solicitante: SDM - SEC DISTRITAL DE MOVILIDAD Fecha de Auditoría: <u>02-10-19</u> Hora: _____																																																								
Nombre Auditor: <u>Wilson González</u> <u>02 OCT 2019</u> C.C. 80.009.648 Motorizado SDM - SEC DISTRITAL DE																																																								



BOGOTÁ D.C.

Alba Rocío Cocunubo Bello <acocunubo@movilidadbogota.gov.co>

REALIZAR LAS VERIFICACIONES DEL CASO E INFORMAR SI LA DIRECCION EXISTE Y/O ES CORRECTA CLL 700 # 79-27

2 mensajes

Alba Rocío Cocunubo Bello <acocunubo@movilidadbogota.gov.co>

30 de septiembre de 2019, 18:28

Para: Auditorías De Comparendos <auditorias@movilidadbogota.gov.co>

Buena tarde

por medio del presente correo me permito enviar lo del asunto.

Favor realizar visita en la dirección DG B2 N 85-01 INT 23 en BOGOTÁ, con el fin de verificar si dicha dirección es correcta, toda vez que el comparendo orden de comparendo No. 11001000000823417860 de 05/14/2019 Y comparendo N° 11001000000023448996 de 06/26/2019 fueron devueltos por la causal DIRECCION NO EXISTE.

Auditorías de Comparendos <auditorias@movilidadbogota.gov.co>

3 de octubre de 2019, 10:59

Para: Alba Rocío Cocunubo Bello <acocunubo@movilidadbogota.gov.co>

Co: Yelima Elizabeth Ayala Infante <yelima@movilidadbogota.gov.co>, John William Torres <jwtorres@movilidadbogota.gov.co>

Buenos días Ora. Alba Rocío

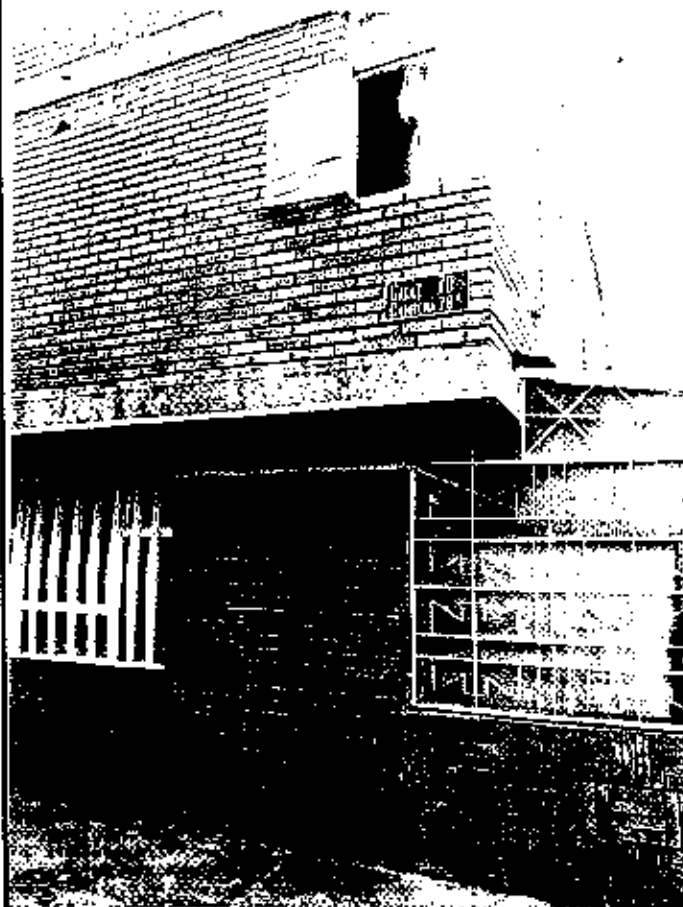
De acuerdo a su solicitud de visita de auditoría de la dirección CLL 700 N° 79 - 27 BOGOTÁ, a la cual se remitieron los comparendos electrónicos N° 11001000000023417860 y 11001000000023448996 y que se encuentran amparados por las guías de la empresa de mensajería SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. N° YG22784794300 y YG23251910100, se informa:

- Dirección No Existe
- No Existe CLL 700; De la CLL 70 (solo) pasa a la CLL 71
- No Existe KR 79; De la KR 7B A pasa a la KR 80

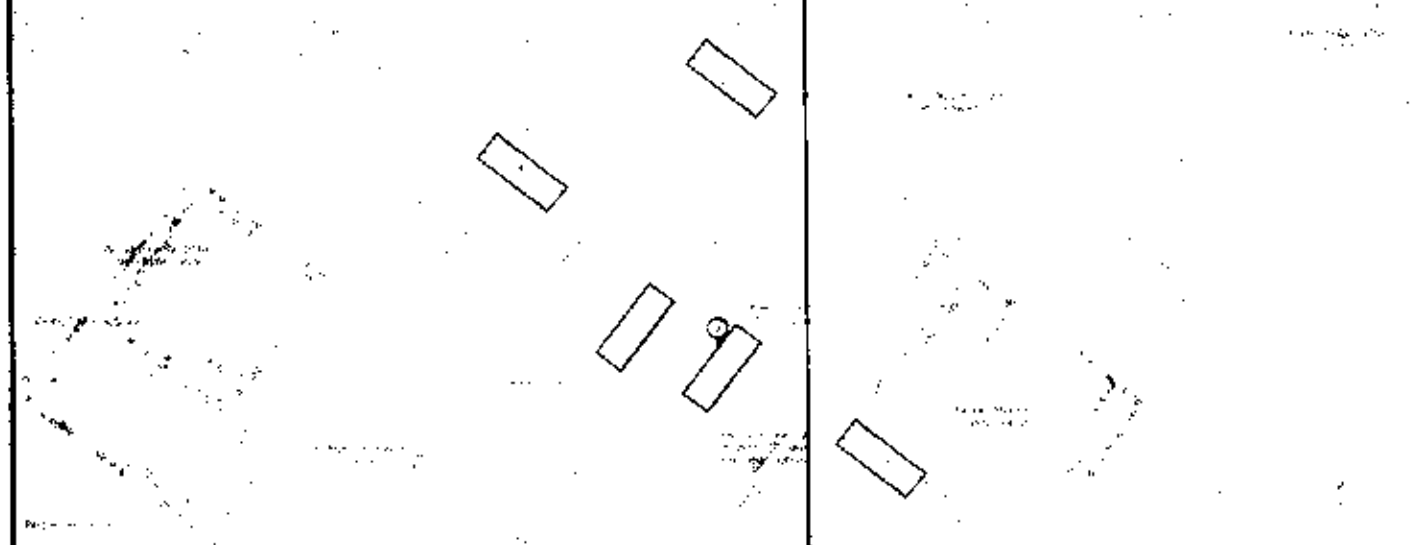
Se adjuntan soportes al respecto.







Se confirma con SINUPOT



Agradezca su atención,

cordialmente,

AUDITORIAS DE COMPARENDOS SOM

El texto a continuación...

CLL 78 D 79 27_1.PDF
17K



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

COMPARENDO ELECTRÓNICO
ORDEN DE COMPARENDO No. 110010000D8023417868
Fecha de Imposición: 25 de mayo de 2019



Consulte a través de la página electrónica de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN
Código Infracción: C.02
Descripción: Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

Fecha Hora infracción:
24 de mayo de 2019 12:25:23

Dirección de la infracción - Sentido Carri - Localidad
CR 79 - CL 70 al sur - BOGOTÁ

OBSERVACIONES
ESTACIONAR EN SITIOS PROHIBIDOS ART. 101

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre: SANDRA PATRICIA GAVIRIA
Tipo y No. identificación: CC 52E34365
Dirección: CL 700 # 79-27 BOGOTÁ Bogotá D.C.

Placa
NVP481

Nombre del Locatario: Tipo y No. identificación:

Dirección:

Agente de Tránsito que detectó la infracción:

CARDENAS BENAVIDES ELKIN DAVIC
Placa: 186965

Agente de Tránsito que impuso el comparendo:

SANCY VILLAMIL
Placa: 181741



INFORMACIÓN DEL COMPARENDO

☒ Auto-completar Número de Comparendo

Organismo de tránsito: 11001-BOGOTÁ D.C.

Comparendo: 23417868

11001000 000023417860

Fecha: 05/14/2019

Placa: NVP481

INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA

Mostrar Solo Anulados

Tipo de documento: 2- CEDULA DE CIUDADANÍA

Número: 52634365

Nombre: SANDRA PATRICIA GAVIRIA

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2019	696200	2	AJUDENCIA PUBLICA	07/15/2019	08/13/2019
2019	696200	3	FALLO	08/14/2019	

AC 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 15240

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-254131/ SANDRA PATRICIA GAVIRIA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-221146 del 09 DE OCTUBRE DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DIANA CAROLINA CASTILLO MOSQUERA</u>

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE). POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (9) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-254131.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 18 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 24 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS PDR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)